

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Radicado: 631904089001201400170
Asunto: Auto niega medida
Ejecutante: Conjunto Residencial Los Rosales
Ejecutado: Amanda Lucia Restrepo Gómez
Auto Interlocutorio No. 041

La apoderada de la parte ejecutante solicitó que se decrete una medida cautelar.

Al respecto, este despacho ha de indicarle que por auto del 14 de julio de 2020 (archivo 5, expediente digital), se ordenó el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada llegare a tener en las entidades bancarias: Banco Itaú y Banco Compartir, por lo tanto, ha de negarse el decreto de esta.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe constancia de haber tramitado los oficios que comunican la medida, se remitirá a la interesada para que los remita los destinatarios; si por el contrario ya fueron tramitados, deberá acercar prueba de ello.

Finalmente, remítasele el enlace del expediente a la parte actora, a fin de que pueda verificar el plenario y no realice las mismas peticiones.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a4a300169343aebfa6865db860d5ef254b51ba61cd0abe88aacd23b47
6e548b**

Documento generado en 21/01/2022 11:03:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**